

RESOLUCION DEL ORGANO DE CONTRATACION DE FEVAL-GESTION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS “Impartición de acciones de formación para el empleo en tecnologías de la información y las comunicaciones en las industria 4.0, aplicadas a la seguridad informática, la gestión de proyectos y del negocio...” LOTES 1, 2,3 y 4 Nº EXPE.: GES001/2017.

Visto el expediente para la adjudicación del contrato de servicio “Impartición de acciones de formación para el empleo en tecnologías de la información y las comunicaciones en las industria 4.0, aplicadas a la seguridad informática, la gestión de proyectos y del negocio...” LOTES: 1,2,3 y 4, por procedimiento abierto y trámite ordinario y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 157 a 161 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta:

a) Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

b) Que se ha emitido propuesta de adjudicación por parte del Órgano de Contratación con fecha 10 de octubre de 2017 resultado lo siguiente:

LOTE 1: MYDOFLY AVIATION ASSESSMENT S.L

LOTE 2: CAS TRAINING S.L

LOTE 3: CICE S.A

LOTE 4: ARIADNEX TECNOLOGÍA FLEXIBLE S.L

c) Que las adjudicatarias han aportado la documentación requerida para elevar a definitiva la adjudicación del contrato: CASTRAINING (reg. 146/17) CICE (reg. 142/17) ARIADNEX (reg. 143/17) MYDOFLY (reg. 147/17).

RESUELVO

1. Adjudicar el contrato de servicio “Impartición de acciones de formación para el empleo en tecnologías de la información y las comunicaciones en las industria 4.0, aplicadas a la seguridad informática, la gestión de proyectos y del negocio...” para los siguientes lotes:

LOTE 1: MYDOFLY AVIATION ASSESSMENT S.L;	53.760 € IVA Exento.
LOTE 2: CAS TRAINING S.L;	14.438 € IVA Exento.
LOTE 3: CICE ESCUELA DE NEGOCIOS S.A;	28.800 € IVA Exento.
LOTE 4: ARIADNEX TECNOLOGÍA FLEXIBLE S.L;	14.500 € IVA Exento.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndole saber que será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias derivadas de esta adjudicación, de acuerdo con la cláusula 22 de las Instrucciones Internas de Contratación y según lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, sin que quepa interponer ningún tipo de recurso en vía

administrativa ni ninguna reclamación previa a la vía judicial civil. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Don Benito, a 24 de octubre de 2017

Administrador Único
FEVAL-Gestión de Servicios S.L.U


FEVAL
GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U.
Avda. de Badajoz, s/n.
06400 DON BENITO (Badajoz)

Fdo. Manuel Gómez Parejo